

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

= = = **ACTA NUM. 154.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 21 horas con 14 minutos del día **10 de octubre de 2018**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el **Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"**, presidido por el **MTRO. HECTOR INSUA GARCIA**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----Orden del Día-----

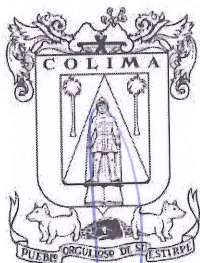
- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.
- III. Lectura del Orden del Día.
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 153.
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que autoriza aprobar, reformar y adicionar el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; regularizar la situación laboral de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Colima y, consecuentemente, modificar el tabulador de Remuneraciones salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima 2018.
- VI. Clausura.

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, C. José Alejandro Sánchez Ortega y los CC. Regidores: C. Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Mtra. Lucero Oliva Reynoso Garza, C. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y Lic. María Elena Abaroa López.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta Sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

[Firmas manuscritas]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García solicitó autorización para presentar el Acta No. 153 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El Síndico Municipal C. José Alejandro Sánchez Ortega, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza aprobar, reformar y adicionar el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; regularizar la situación laboral de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Colima y, consecuentemente, modificar el tabulador de Remuneraciones salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima 2018.-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

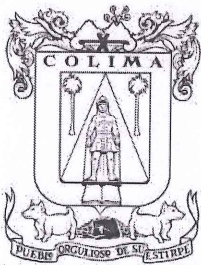
P R E S E N T E.-

LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS y DE HACIENDA MUNICIPAL, integradas por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, tercer párrafo, fracción I, y 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; 1°, 6°, 42, 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 104, fracciones II y III, 105, 106, 108, fracción III, 109, fracción I, y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo DICTAMEN relativo al proyecto de **ACUERDO** que **reforma y adiciona el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; valida la regularización de la situación laboral de los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima y, consecuentemente, modifica el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima 2018;**

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, sometemos a consideración del Cabildo el presente dictamen.

SEGUNDO.- Mediante memorándum No. **S-1274/2018**, de fecha 05 de octubre de 2018, firmado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, Secretario de este H. Ayuntamiento, remite la iniciativa suscrita por el Presidente Municipal, M.C.S. Héctor Insúa García, de fecha 02 de octubre de 2018, por la cual propone reformar y adicionar el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; validar la regularización de la situación laboral de los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima y, consecuentemente, modificar el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima para el ejercicio fiscal 2018; iniciativa a la que anexa dos memorándum, suscritos por la Oficial Mayor y por el Director de Recursos Humanos, acompañados de los acuerdos de Presidencia por los cuales se autorizó la regularización de la situación laboral de diversos trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Colima, así como del criterio legal que sirvió de fundamento para dicha regularización, sustentado por el Director General de Asuntos Jurídicos.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

En la iniciativa referida, se exponen los fundamentos legales que sustentan la regularización laboral de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Colima, llevada a cabo por esta Administración, haciendo un planteamiento en los siguientes términos:

"... era imperante regularizar la situación laboral de los trabajadores que se han venido desempeñando permanentemente al servicio del H. Ayuntamiento de Colima, y que, no obstante encontrarse catalogados como de confianza, no realizan funciones de dicha naturaleza, ni de dirección, inspección, vigilancia ni fiscalización, o que estando en la categoría de supernumerario, desempeñan un trabajo sistemático, permanente e ininterrumpido desde su primer contratación, hasta el día de hoy, por lo que, acorde con las atribuciones que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima confiere al Presidente Municipal como Titular de las relaciones laborales, es procedente regularizar la situación laboral de dichos trabajadores, como se ha venido haciendo de forma paulatina, en los términos que se desprenden de los memorando remitidos al suscrito por la Oficial Mayor y el Director de Recursos Humanos, a los que se anexan los acuerdos firmados por el suscrito, autorizándoles para proceder de esa manera, con el objetivo primordial de reconocer así un derecho fundamental a los trabajadores municipales, propiciando con ella la estabilidad en el empleo; siendo también necesario reformar el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en lo que se contradiga con la legislación laboral ya invocada, en particular en el apartado en que clasifique como trabajadores de confianza y como supernumerarios a quienes, por la naturaleza de las funciones reales que desempeñan, deben ser considerados acorde con la legislación y la jurisprudencia emitida por los Tribunales Federales, como de base; en ese mismo orden de ideas, es de vital importancia modificar el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima 2018, como la plantilla de personal 2018, por lo que estimo necesario que dichas modificaciones, así como el proceso de regularización laboral deban ser sometidos a consideración y validación del H. Cabildo".

En consecuencia, se propone que el Cabildo valide la regularización laboral hecha en favor de diversos trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, en los términos que se desprenden de los Acuerdos de Presidencia anexos a la iniciativa y, adicionalmente, que apruebe tanto la modificación del artículo 281 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, como los ajustes propuestos al Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima, relativo al ejercicio fiscal 2018.

TERCERO.- Del memorándum suscrito por la Oficial Mayor, **MTRA. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS**, por el cual pide sea modificado el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima, correspondiente al ejercicio Fiscal 2018, se advierte que propone lo siguiente:

- Se autorice la categoría de Base en los niveles 5 y 6.

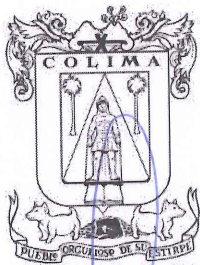
En este rubro, en el Tabulador de Remuneraciones Salariales vigente se identifican, en los niveles 5 y 6, única y exclusivamente a trabajadores de confianza, por lo que en coherencia con el análisis de los perfiles de puesto de trabajo de la administración municipal, del que se ha concluido que, tratándose de jefes de área y de jefes de departamento, pueden existir dichos puestos de trabajo como de confianza, pero atendiendo a las funciones desempeñadas, también lo pueden ser de base, siempre y cuando dichos servidores públicos no ejerzan funciones propias de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización, manejo de fondos y valores, auditoría.

- Se elimine la categoría de Confianza 1 en el tabulador.

Esto es así, ya que la hasta ahora contemplada clasificación de "confianza 1" no existe reconocida ni doctrinal, ni legal, ni jurisprudencialmente, por lo que dicha clasificación no tiene sustento jurídico, antes bien, se ha basado en una reiteración de actos, pero que se insiste, carece de fundamento legal alguno.

- Se agreguen las categorías de Confianza en los niveles 12 y 13.
- Congelar las compensaciones Extraordinarias que existen actualmente.

En el escenario actual de las administraciones públicas, no solo las municipales, sino de los tres órdenes de gobierno, uno de los ejes rectores es la austeridad republicana, así como el manejo



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

adecuado de los recursos, al tiempo que por mandato constitucional las percepciones de los servidores públicos se deben ajustar en estricto sentido a lo establecido en el presupuesto de egresos, sin que se puedan considerar percepciones complementarias o extraordinarias, es por lo que se considera atinada la propuesta de congelar las compensaciones extraordinarias, respetando las concedidas hasta el momento, y estableciendo que, en lo sucesivo, solamente se podrán otorgar a los trabajadores en los montos y respecto de los niveles señalados en el Tabulador.

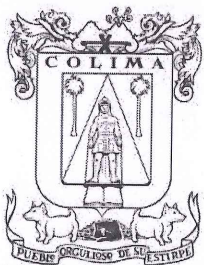
• Por lo que respecta a ambas compensaciones, se propone sean invertidos en su monto la compensación ordinaria por la extraordinaria y viceversa, en particular en los niveles salariales 2, 4, 5 y 6.

Dichas propuestas de modificación, reformas o aficiones al contenido del Tabulador de Remuneraciones Salariales vigente, tienen con fin último la actualización del marco jurídico que regula los ingresos y prestaciones de los servidores públicos municipales, reconociendo la realidad social y jurídica".

Del memorándum suscrito por el **C.P. HÉCTOR LUNA ORTIZ**, Director de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, se advierte que coincide, en esencia, con lo referido por la Oficial Mayor.

CUARTO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 115, fracción VIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias"; y atendiendo lo dispuesto en el artículo 33, fracción XI, en relación con el 90, fracción VIII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado, en ejercicio de su facultad constitucional, ha legislado sobre las relaciones laborales entre los Municipios, gobernados por sus respectivos Ayuntamientos, con sus trabajadores; respecto a esta materia, expidió la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en la que, de conformidad con lo señalado en los artículos 1°, 2°, 3° y 14, fracción IV, para el caso concreto, se establece que el Presidente Municipal es el Titular de las relaciones labores, no obstante que el máximo órgano de gobierno del Municipio es el H. Ayuntamiento, por lo que se estima procedente que este cuerpo edilicio valide la regularización definitiva que en forma paulatina fue autorizada por el Presidente Municipal en favor de los trabajadores que se encuentran en los supuestos precisados en los acuerdos ejecutivos que al efecto se anexaron a la iniciativa; así, luego de la exposición hecha por los titulares de la Oficialía Mayor y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora se disponen a analizar el contenido del proyecto de regularización de los trabajadores municipales para pasar algunos de la categoría de supernumerario a la de confianza, y otros de las de supernumerario y confianza a la de base.

QUINTO: Por lo que se refiere a la regularización de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Colima, para pasar de la categoría de supernumerario y de confianza a la de base, este órgano dictaminador considera que dicha determinación se encuentra suficientemente justificada, tanto legal como presupuestalmente, por lo que es factible que el H. Cabildo valide el reconocimiento que se hizo de su condición, a los distintos servidores públicos municipales que se relacionan en las listas anexas a los memorándum suscritos por la Oficial Mayor y el Director de Recursos Humanos, particularmente en el caso de los trabajadores de base, ya que, primordialmente, por la naturaleza de sus funciones, no se ubican en alguno de los supuestos que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en sus artículos 6° y 7°, fracción IV, establece para que un trabajador sea considerado de confianza; así como tampoco en los diversos 11 y 19, fracciones II, III, IV y V, atendiendo a que los servidores públicos que por este dictamen se propone regularizar tienen laborando de manera ordinaria, continua e ininterrumpida más de 06 meses desde su contratación, término establecido por el numeral 9° de la ley de la materia, mismo que determina los elementos de la inamovilidad, por lo que al haber estado laborando ininterrumpidamente para esta entidad



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

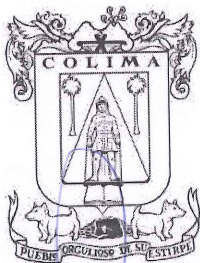
ACTAS DE CABILDO

pública, algunos hasta por 10 años, y ser una plaza ya creada, no de nueva creación, no se colma la naturaleza de un trabajador supernumerario, que es la de ser empleado para cubrir un puesto de manera temporal, eventual, interina, entendida como una circunstancia especial que implique un incremento extraordinario de la carga de trabajo, por lo que si estos empleados públicos lo que hacen es laborar de forma ordinaria en las actividades cotidianas y permanentes de la administración municipal, no se cumple con la naturaleza excepcional de la categoría de supernumerario; en virtud de ello, se somete a consideración del H. Cabildo la aprobación de la propuesta de regularización de los trabajadores que se considera cumplen con los parámetros legales necesarios para ser considerados como de confianza o de base, condición laboral que les fue reconocida administrativamente mediante los Acuerdos de Presidencia: 001/2018, de fecha 16 de febrero de 2018; 004/2018, 004/2018 de fecha 15 de abril de 2018; 006/2018, de fecha 15 de abril de 2018; 007/2018, de fecha 15 de abril de 2018, 008/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018; 009/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018, y 010/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018.

Al respecto, vale la pena precisar que, analizando la integridad de los acuerdos citados en el párrafo precedente, así como las listas anexas que los acompañan, en donde se relacionan todos y cada uno de los trabajadores que cumplieron con los parámetros legales para ser regularizados, así como su puesto y adscripción, y haciendo una confronta con la proyección presupuestal de los puestos de trabajo o plazas que una de las dos Comisiones que ahora dictaminamos el presente acuerdo, a saber la de Hacienda, propusimos desde el dictamen correspondiente al Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima, por el ejercicio 2018, se advierte que el número de plazas se mantiene estable, es decir, no hay un incremento o decremento, resultando así porque los empleados públicos que ahora son sujetos de la regularización señalada cuentan con una plaza asignada y que corresponde a las proyectadas en el citado presupuesto, motivo por el cual se advierte que, previo a poner a consideración del Presidente Municipal el acuerdo ejecutivo de regularización, se consultó y se contó con la consecuente autorización del titular de la Tesorería Municipal, como lo dispone el artículo 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, por lo que resulta claro que existe suficiencia presupuestal que soporte la regularización laboral que se propone, además de que se advierte que no representa un incremento cualitativo, ni cuantitativo, en los egresos correspondientes al rubro de servicios personales, ya que el reconocimiento de la categoría de trabajadores de base se hace exactamente en los mismos términos salariales que actualmente tienen, sin considerar pago de prestación adicional; dispositivo normativo que, por su relevancia, se estima prudente su transcripción:

Artículo 112.- Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública que signifiquen erogaciones con cargo al Gobierno del Estado o los Ayuntamientos, y que deban cubrirse a través del presupuesto de egresos, deberán ser consultadas a la Secretaría de Programación y Finanzas y las Tesorerías Municipales correspondientes.

SEXTO: Atendiendo a los referidos antecedentes, se pide a estas Comisiones que analicen y aprueben el contenido de los Acuerdos de Presidencia: 001/2018, de fecha 16 de febrero de 2018; 004/2018, de fecha 15 de abril de 2018; 006/2018, de fecha 15 de abril de 2018; 007/2018, de fecha 15 de abril de 2018, 008/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018; 009/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018, y 010/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018, solicitados por la **MTRA. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS**, Oficial Mayor, validados por el **M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA**, Tesorero Municipal, y autorizados por el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal, todos del H. Ayuntamiento de Colima, en los que, de manera ordenada y gradual, se regularizó administrativamente durante el año 2018 la situación laboral de diversas personas que han prestado sus servicios al H. Ayuntamiento de Colima, reconociéndoles a algunos como trabajadores de confianza, y a otros que, tanto por su antigüedad en el



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

trabajo, como por las funciones que desempeñan, como trabajadores de base, puesto que, hasta este momento, contaban material, pero no jurídicamente con dicha categoría; consecuentemente, en virtud de que en dicho proceso de reconocimiento se encuentran trabajadores que, hasta antes de los referidos acuerdos de Presidencia, ostentaban la categoría de trabajadores de confianza 1, confianza y supernumerario, así como trabajadores con los puestos de jefe de área y de jefe de departamento, se solicita también, la modificación del Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima 2018, con el objetivo de que se autorice la categoría de base en los niveles 5 y 6, ya que actualmente se incluyen exclusivamente trabajadores de confianza; así mismo, que se elimine del tabulador la categoría de confianza 1; en sentido contrario, acorde con las circunstancias actuales, se estima oportuno que se agregue la categoría de confianza en los niveles 12 y 13. En las relatadas condiciones se estima conveniente modificar el citado Tabulador, el cual mantiene los 16 niveles salariales, pero congelándose las compensaciones extraordinarias, y llevando a cabo los ajustes siguientes:

NIVEL 5: Se incorpora la categoría de base en este nivel, correspondiente a los Jefes de Departamento, con las mismas percepciones que actualmente devengan, estableciéndose que para el siguiente ejercicio fiscal, relativo al año 2019, sean consideradas en el presupuesto de egresos de dicha anualidad las prestaciones de fondo de ahorro y fondo de pensiones.

NIVEL 6: En cuanto a Jefaturas de Área, consideradas en este nivel del Tabulador, se incorpora también la categoría de base, con las mismas percepciones que actualmente devengan, estableciéndose que para el siguiente ejercicio fiscal, relativo al año 2019, sean consideradas en el presupuesto de egresos de dicha anualidad las prestaciones de fondo de ahorro y fondo de pensiones.

NIVEL 9: Se suprime la categoría de confianza 1, quedando vigentes los montos de las percepciones que corresponden a este nivel, así como el resto de categorías.

NIVEL 10: Se suprime la categoría de confianza 1, quedando vigentes los montos de las percepciones que corresponden a este nivel, así como el resto de categorías.

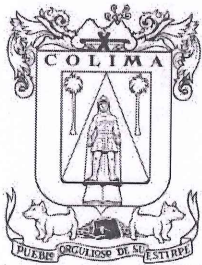
NIVEL 11: Se suprime la categoría de confianza 1, quedando vigentes los montos de las percepciones que corresponden a este nivel, así como el resto de categorías.

NIVEL 12: Se modifica la categoría de confianza 1, sustituyéndose por la de confianza, quedando vigentes el valor del sueldo mensual y la compensación ordinaria, no así el que corresponde al bono de renta, bono de despensa y previsión social múltiple, ya que quedan en las siguientes cantidades: \$501.42, \$903.44 y \$302.10, respectivamente, por lo que se homologan con las prestaciones previamente establecidas para un trabajador de confianza.

NIVEL 13: Se modifica la categoría de confianza 1, sustituyéndose por la de confianza, quedando vigentes el valor del sueldo mensual y la compensación ordinaria, no así el correspondiente al bono de renta, bono de despensa y previsión social múltiple, ya que quedan en las siguientes cantidades: \$501.42, \$903.44 y \$302.10, respectivamente, por lo que se homologan con las prestaciones previamente establecidas para un trabajador de confianza.

NIVEL 14: Se suprime la categoría de confianza 1, ya que no hay ningún trabajador ocupando este nivel, quedando vigentes los montos de las percepciones que corresponden al mismo, así como el resto de categorías.

NIVEL 15: Se suprime la categoría de confianza 1, ya que no hay ningún trabajador ocupando este nivel, quedando vigentes los montos de las percepciones que corresponden al mismo, así como el resto de categorías.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

NIVEL 16: Se suprime la categoría de confianza 1, ya que no hay ningún trabajador ocupando este nivel, quedando vigentes los montos de las percepciones que corresponden al mismo, así como el resto de categorías.

SEXTO.- En las relatadas consideraciones, es pertinente advertir también que, acorde con la regularización laboral que nos ocupa, se advierte que existe una discrepancia normativa entre el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, siendo esta última una norma general de aplicación obligatoria para las Entidades Públicas Municipales, Estatales, así como los Organismos Públicos Descentralizados de similar naturaleza, como patrones equiparados en sus relaciones de trabajo con sus trabajadores; dicha discrepancia normativa la encontramos en la regulación de los trabajadores de confianza, específicamente en la enumeración de las funciones y puestos que una y otra norma consideran de dicha naturaleza, ya que mientras el artículo 281 del Reglamento en cita considera como empleados de confianza entre otros a "Jefes de Departamento" y "Jefes de Área", como se advierte en la fracción II, así como a "encargados y responsables de áreas específicas", como dispone la fracción V; para una mayor certeza de lo analizado, se transcribe la parte que interesa del artículo en cita, el que es del tenor siguiente:

Artículo 281.- Serán funcionarios y empleados de confianza: ...

II. Directores Generales, Directores de Área, Jefes de Departamento, Jefes de Área, Oficiales del Registro Civil, Coordinadores, Supervisores e Inspectores. ...

V. Los encargados y responsables de áreas específicas...

Clasificación que se encuentra apartada de la ley de la materia, que precisamente es un ordenamiento de jerarquía superior que regula las relaciones laborales entre las Entidades Públicas y sus trabajadores, y hasta contrapuesta, ya que en sus artículos 6, inciso a) y 7, fracción IV, considera como empleados de confianza a quienes realicen funciones y ostenten el puesto de "Jefes de Departamento que tengan funciones de dirección", esto es, no basta la denominación del puesto, nombramiento o recibo de pago que clasifique al trabajador como Jefe de Departamento, ya que es requisito *sine qua non* que, en el desempeño de dicho encargo, se ejerzan funciones directivas y de mando, lo que por una omisión no se incorporó al Reglamento Municipal, omisión que con el presente dictamen se propone corregir. Por otro lado, de la lectura integral de los dispositivos legales invocados, se advierte que no figuran como empleados de confianza los jefes de área, ni las funciones, ni el puesto de encargados, ni de responsables de áreas específicas, por lo que, a consideración de estas instancias dictaminadoras, se estima también pertinente corregir dicho exceso del Reglamento de la materia y, en aras de no quedar en una apreciación subjetiva, nos permitimos transcribir los dispositivos que le dan sustento a este acuerdo, mismos que, por el principio de jerarquía, siempre tendrá preponderancia la ley sobre el reglamento, por lo que, lejos de mantener una diferencia o incluso contradicción normativa, se considera viable armonizarlas; dispositivos que en la parte que interesa disponen:

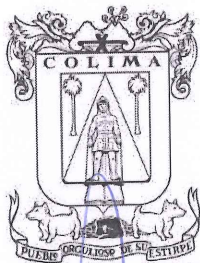
ARTÍCULO 6.- Los trabajadores de confianza son aquellos que realizan funciones de:

a) Dirección en los cargos de: Directores Generales, Directores de Área, Directores Adjuntos, Subdirectores y **Jefes de Departamento que tengan funciones de dirección;**

ARTÍCULO 7.- Además de quienes realizan las funciones anteriores, tendrán el carácter de trabajadores de confianza los siguientes:

IV. En los Ayuntamientos de la Entidad:

a) Los Secretarios de los Ayuntamientos, Tesoreros, Oficiales Mayores, Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores, **Jefes de Departamento con funciones de Dirección,** Contralores, Oficiales del Registro Civil, Auditores, Coordinadores, Supervisores e Inspectores, así como todos los miembros operativos de los servicios policiacos y de tránsito.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

De crearse categorías o cargos no comprendidos en este artículo, se hará constar en el nombramiento el carácter de base o confianza. La categoría de confianza depende de la naturaleza de las funciones definidas en el Artículo 6 o de los puestos enumerados en este artículo.

Es así que se consideró necesario también reformar el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en lo que se contradiga la legislación laboral ya invocada, en particular el apartado que clasifica como trabajadores de confianza a quienes, por la naturaleza de las funciones reales que desempeñan, deben ser considerados como de base, acorde con la legislación y la jurisprudencia emitida por los tribunales federales.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, estas comisiones dictaminadoras tenemos a bien someter a consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO

Que reforma y adiciona el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; valida la regularización de la situación laboral de los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima y, consecuentemente, modifica el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima 2018

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba modificar el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, adicionando a la fracción II del artículo 281 la expresión "con funciones de dirección" al cargo de Jefes de Departamento, y suprimiendo el término de "jefes de área" de dicha fracción, así como la fracción V del mismo numeral, recorriéndose en su orden las restantes, pasando la VI a ser la V, y la VII a ser la VI, para quedar como sigue:

"Artículo 281.- Serán funcionarios y empleados de confianza:

I. El Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el Oficial Mayor y el Contralor Municipal.

II. Directores Generales, Directores de Área, Jefes de Departamento **con funciones de dirección**, Oficiales del Registro Civil, Coordinadores, Supervisores e Inspectores.

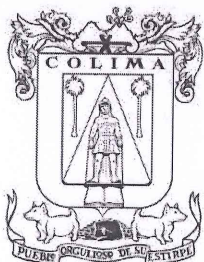
III. El personal que labore en el Centro Preventivo Municipal.

IV. Los miembros operativos de los servicios policiacos y de tránsito.

V. Quienes realicen funciones de: auditoría, vigilancia y fiscalización; manejo de fondos o valores; control directo de adquisiciones; investigación científica y tecnológica; asesoría o consultoría, únicamente cuando se proporcione a algún munícipe, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el Oficial Mayor, el Contralor Municipal o Directores Generales; y almacenes e inventarios; así como

VI. Todos aquellos que, por la naturaleza de las funciones que desempeñen, así se haga constar en el nombramiento respectivo".

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba validar la regularización laboral hecha en favor de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Colima, en los términos que se desprenden de los memorándum suscritos por la Oficial Mayor y el Director de Recursos Humanos; asimismo, tratándose del caso particular de los servidores públicos que integran las listas anexas a los Acuerdos de Presidencia 001/2018, de fecha 16 de febrero de 2018; 004/2018, de fecha 15 de abril de 2018; 008/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018, y 009/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018, se les reconoce la categoría de trabajadores de base, así como el carácter de inamovibles, en términos de lo dispuesto en los artículos 5, fracción II, 8, 9 y 10 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, dado que no realizan funciones, ni desempeñan alguno de los cargos considerados como de confianza, en términos de los artículos 5, fracción I, 6 y 7, fracción IV, del ordenamiento legal citado y, además, han desempeñado eficientemente sus labores encomendadas, por más de seis meses ininterrumpidos de servicio, considerando la fecha en que iniciaron a prestar sus



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

servicios en esta entidad pública, por lo que también es de reconocérseles la antigüedad laboral que han generado, a partir de la fecha de su contratación.

TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba modificar el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima correspondiente al ejercicio fiscal 2018, publicado como Tabulador de Sueldos y Salarios 2018 en la edición especial extraordinaria correspondiente al 15 de enero de 2018, mismo que deberá quedar en los siguientes términos:

NIVEL 5: Se incorpora la categoría de base en este nivel, correspondiente a los Jefes de Departamento, con las mismas percepciones que actualmente devengan, estableciéndose que para el siguiente ejercicio fiscal, relativo al año 2019, sean consideradas en el presupuesto de egresos de dicha anualidad las prestaciones de fondo de ahorro y fondo de pensiones.

NIVEL 6: En cuanto a Jefaturas de Área, consideradas en este nivel del Tabulador, se incorpora también la categoría de base, con las mismas percepciones que actualmente devengan, estableciéndose que para el siguiente ejercicio fiscal, relativo al año 2019, sean consideradas en el presupuesto de egresos de dicha anualidad las prestaciones de fondo de ahorro y fondo de pensiones.

NIVEL 9: Se suprime la categoría de confianza 1, quedando vigentes los montos de las percepciones que corresponden a este nivel por lo que ve al resto de categorías.

NIVEL 10: Se suprime la categoría de confianza 1, quedando vigentes los montos de las percepciones que corresponden a este nivel por lo que ve al resto de categorías.

NIVEL 11: Se suprime la categoría de confianza 1, quedando vigentes los montos de las percepciones que corresponden a este nivel por lo que ve al resto de categorías.

NIVEL 12: Se modifica la categoría de confianza 1, sustituyéndose por la de confianza, quedando vigentes el valor del sueldo mensual y la compensación ordinaria, no así el que corresponde al bono de renta, bono de despesa y previsión social múltiple, ya que quedan en las siguientes cantidades: \$501.42, \$903.44 y \$302.10, respectivamente, por lo que se homologan con las prestaciones previamente establecidas para un trabajador de confianza.

NIVEL 13: Se modifica la categoría de confianza 1, sustituyéndose por la de confianza, quedando vigentes el valor del sueldo mensual y la compensación ordinaria, no así el correspondiente al bono de renta, bono de despesa y previsión social múltiple, ya que quedan en las siguientes cantidades: \$501.42, \$903.44 y \$302.10, respectivamente, por lo que se homologan con las prestaciones previamente establecidas para un trabajador de confianza.

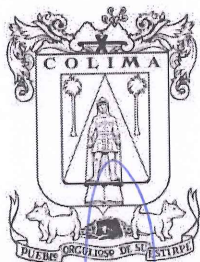
NIVEL 14: Se suprime la categoría de confianza 1, quedando vigentes los montos de las percepciones que corresponden a este nivel por lo que ve al resto de categorías.

NIVEL 15: Se suprime la categoría de confianza 1, quedando vigentes los montos de las percepciones que corresponden a este nivel por lo que ve al resto de categorías.

NIVEL 16: Se suprime la categoría de confianza 1, quedando vigentes los montos de las percepciones que corresponden a este nivel por lo que ve al resto de categorías.

NOTAS:

- De los niveles 1 al 6, se incluyen tanto la Compensación Ordinaria como la Extraordinaria asignadas al puesto, y del resto de niveles solo la Compensación Ordinaria, por ser las mismas para cada nivel.
- Del nivel 5 al 16, falta considerar los importes de los Quinquenios, la Prima de Riesgo Laboral Operativa y Administrativa que puedan percibir, y que no son cantidades variables para cada trabajador, así como otras prestaciones extraordinarias que no se otorgan de manera general, por estar condicionado su pago a circunstancias especiales.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

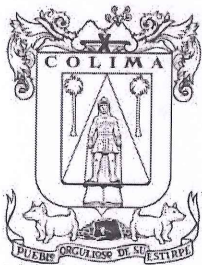
- c) Se mantienen las compensaciones extraordinarias concedidas y vigentes hasta este momento. Además, se establece que dicha percepción, en lo sucesivo, solamente se podrá otorgar a los trabajadores, de cualquier categoría, en los montos definidos en el Tabulador y respecto de los niveles salariales que la contemplen. Queda prohibido otorgar compensaciones extraordinarias fuera de los supuestos expresamente señalados.
- d) Los montos del Impuesto sobre la Renta insertados para cada nivel y puesto son calculados de forma genérica, considerando las percepciones aprobadas en el Tabulador, por lo que el cálculo individual de cada trabajador puede variar, de acuerdo con sus percepciones totales, atendiendo a lo previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO: El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre; 140 y 180, fracción I, incisos a) y f), del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima. Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 09 nueve días del mes de octubre del año 2018.

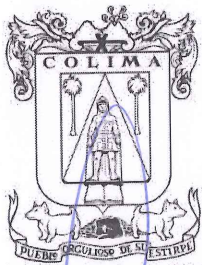
La Regidora Lic. María Elena Abaroa López, mencionó: una piensa que en estos casi tres años, de estar en este Cabildo lo ha visto todo, pensar que ya ha visto lo peor, de lo peor, pero me parece que todavía hay cosas peores para ver, lo que está pasando ahora y me dirijo más que a este Cabildo, me dirijo al pueblo de Colima que merece toda nuestra consideración y respeto, y desde luego que no merece de ninguna manera las autoridades que tiene específicamente no merece quien está dirigiendo y presidiendo este Ayuntamiento, hace unos momentos, se determinó, antes de que se concluyera la sesión ordinaria que duro hasta prácticamente las nueve de la noche, que inicio a las ocho y media de la mañana, yo creo que un dejo de burla, con una agresión intensa que no tiene que ver a nosotros sino a ustedes que son parte de este pueblo de Colima, porque les tengo que recordar que nosotros somos sus representantes, la persona que está frente a este ayuntamiento y que lo digo antes, no merece estar, antes ya he dicho que este es un gobierno obscuro, obscuro, obscuro y a cada paso que dan no solamente es eso, no carece de toda la confianza que uno le pudiera depositar también he dicho que es un Gobierno mentiroso, mentiroso, mentiroso y vaya no se puede confiar, ahora mismo recuerdo en el Informe de Gobierno porque lo he escuchado repetir, cada que lo escucho me doy cuenta que dice mentiras y me he guardado para decirlo pero ustedes lo merecen prácticamente todo lo que dice son mentiras o verdades a medias



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

como dijo recientemente que había encontrado este edificio en ruinas lo cual es una mentira, por decir nada más una chiquita. Todo lo que dice son mentiras pero además es un Gobierno completamente deshonesto, porque deshonesto es que nosotros cada munícipe tiene una responsabilidad que cumplir y cumplirla bien y para eso devengamos un sueldo y deshonesto es que el presidente obstaculice que hagamos nuestro trabajo como antes lo habíamos mencionado pero ahora se los digo a ustedes no es posible pareciera que, no es posible y sin embargo esta terrible afrenta él lo hace posible porque así es que se nos cite a una Sesión Extraordinaria para tomar, para ver un asunto de la mayor importancia como es el tema de los trabajadores, una retabulación que hace y que uno se pregunta porque la hace al término de esta, de su administración, por que la hace, uno se pregunta si él hubiera sido reelecto lo hubiera hecho, yo estoy segura que no porque sabe perfectamente que está afectando muchísimo a las finanzas de este ayuntamiento lo sabe perfectamente pero además sabe que está violentando la Ley, el Reglamento y que está por encima, muy por encima de la agenda Municipal que dice que debe de tener una equis cantidad de trabajadores él se dedicó a meter a muchos trabajadores y ahora a buena, prácticamente a todos los ha basificado lógicamente en contra de las finanzas de este Ayuntamiento pero lo hace de manera, no quiero decir una palabra ustedes la van encontrar, convocando a una Extraordinaria obligándonos a tomar, a tomar una decisión y pobres de los, pobres de verdad se los digo, de los integrantes de este Cabildo que voten a favor de este Dictamen, porque siempre digo que hay una Ley de Responsabilidades y me atengo a que la Ley les llegue pero también me atengo a que la vida les cobre todo lo que mal están haciendo en contra de ustedes porque estas son acciones viles en contra de ustedes así que yo espero que el tiempo les alcance y les va alcanzar porque la vida es así, la vida es bien justa, lo que está haciendo el Presidente es una canallada está abusando de su poder, está abusando en contra y humillándonos a ustedes porque nosotros somos sus representantes con esta acción los humilla y los afecta a ustedes no ha nosotros lamentablemente somos los que tenemos que dar la cara en contra de estas situaciones tan viles pero insisto el tiempo encontrara su mejor espacio y ya tendremos en adelante para hacer lo conducente y



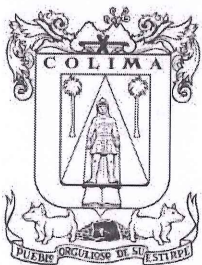
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

encontraremos caminos de eso estoy bien segura que encontraremos caminos.-----

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez agregó: con su permiso Presidente, integrantes de este Cabildo pues coincidir con la Regidora María Elena Abaroa que es lamentable que se proceda de esta manera ya hemos pues comentado en otras ocasiones que no hay más que pues dolo y mala fe en una intensión pues que no se justifica y lamento que se esté tomando esta decisión y que bueno pues seamos convocados pues para una Sesión con seis minutos verdad de anticipación a la hora y que sea este el procedimiento para tomar decisiones que impactan las finanzas de la administración y que ahora mismo en la Sesión que acaba de concluir hace unos minutos pues se estaba aprobando precisamente venta de bienes inmuebles de esta administración Municipal, para poder cubrir pues compromisos económicos que tiene esta administración y que no ha podido solventar en la mañana misma decían los trabajadores pues desde el mes de abril y bueno sin embargo pues en el Dictamen y en lo que se comenta de manera general que hemos podido ver ahorita, es que se dice que se tiene los recursos suficientes para cumplir con estos compromisos entonces y pues también yo como integrante de la Comisión de Hacienda que incluyen mi nombre ahí que bueno sin embargo, pues no he sido convocada ni turnada el asunto, nula la participación de su servidora en este asunto de la Comisión de Hacienda y lamento que el presidente de la Comisión se preste para este tipo de situaciones verdad, es cuanto presidente.-----

El Presidente Mtro. Héctor Insúa García, comento: muchas gracias, antes de que continúe Regidora Abaroa, hace rato usted hacía referencia a la Honorabilidad del Ingeniero Jesús Ríos cosa que yo comparto profundamente y cuando la escuche en su intervención anterior sentí el mismo orgullo por al menos la participación de tres buenos servidores públicos municipales a quien así como usted dice al insultarme a mí los insulta a ellos y que uno de ellos este aquí presente el Lic. Rumualdo García que quiero hacer un reconocimiento por la valentía que ha tenido no solamente para acompañar todo este proceso de regularización en las bases, si no que lo he seguido también toda su vida en el desempeño de su ejercicio profesional muchas gracias Rumualdo por tu participación la cual



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

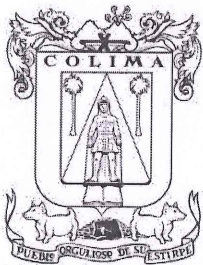
debo de decir con toda claridad es el sustento fundamental, el corazón la guía que ha llevado a tomar una de las que considero de las más importantes decisiones en materia administrativa no solamente que jamás haya tomado el Gobierno Municipal si no que me atrevo a decir también la invito Regidora Abaroa que continuemos con este ejercicio de reflexión sin insultos, sin descalificativos apresurados sienta las bases de un orden administrativo en el tabulador de Gobierno Municipal de Colima, que me atrevo a decir que pocos Gobiernos Municipales tienen en todo el País y no tengo lo digo con toda este...verdad referencia de que exista algún gobierno que haya tomado la decisión de avanzar en un proceso de regularización con la claridad y con el fundamento jurídico que propone el Dictamen que está en nuestra discusión y quiero agregar la referencia a dos personas que han sido fundamentales y que también se han distinguido por toda una trayectoria de vida Honorable, por una capacidad, una probada capacidad profesional en el desempeño de sus funciones y que ahorita la veía por ahí Alejandra Sánchez, la Oficial Mayor que ha sido fundamental en este proceso y también Héctor Luna, que está a cargo de la Dirección de Recursos Humanos, no hay un elemento que con verdad usted pueda sostener Regidora Abaroa que forme parte de este Dictamen que atente en contra del interés público y menos aún del marco legal y usted lo ha dicho el tiempo nos pondrá a cada uno de nosotros en nuestro lugar y también coincido con usted cuando dice que la vida es justa y que a cada uno de nosotros les llegara el momento de rendir cuentas de pagar las facturas correspondientes terminamos nuestro periodo de Gobierno como desde hace unos meses se ha vuelto aquí una costumbre con insultos con descalificaciones con ataques que no se sustentan en un conocimiento profundo de la Ley que no se sustentan en evidencia en pruebas que se puedan sostener de manera seria otra vez acusaciones teatralidad referencias a la presunta defensa del interés público, pero una vez más la ausencia de argumentos de fondo la usencia de razón jurídica detrás de los mismos, así es que al contrario y totalmente en el sentido opuesto a lo que usted ha referido en su pasada intervención quiero decir que me siento profundamente orgulloso de haber contado durante estos tres años con la colaboración de servidores públicos profesionales como los que han sido la



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

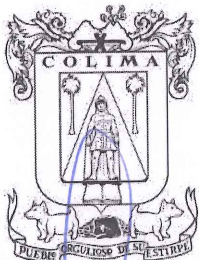
pieza fundamental en el análisis y construcción de este Dictamen y también decir que los respectivos acuerdos de Cabildo que se han tomado y que han definidos techos presupuestales que han definido este la estructura administrativa que han definido instrucciones para que se analice y se vaya hasta las últimas consecuencias en este proceso de regularización este hoy son en realidad el fundamento del acuerdo que se está poniendo a consideración y también decir dos detalles muy importantes Regidora Abaroa a diferencia de lo que ha ocurrido con prácticamente todas las administraciones que nos antecedieron, hoy estamos nosotros proponiendo dejar sentadas las bases de un acuerdo y un orden administrativo que nos ponga en la ruta de la absoluta legalidad, hoy estaremos terminando nuestro periodo de Gobierno Municipal yo creo que por primera vez también en la historia con menos trabajadores en activo que los que nosotros recibimos, hoy estamos tomando un acuerdo que está enmarcado en el presupuesto autorizado por este propio Cabildo y por lo tanto es falso que comprometa las finanzas presentes o futuras como resultado de la decisión que estamos tomando sin embargo, lo que si significa es la posibilidad de que los servidores públicos Municipales tengan la certeza laboral, que la Ley les reconoce y además se pueda contribuir a la profesionalización del servicio público municipal, dando continuidad a los buenos servidores públicos municipales que nos han acompañado en estos tres años seguramente usted tendrá, como ha sido ya también una costumbre en las Sesiones de Cabildo una opinión diferente pero más allá de la pasión y de la teatralidad con la que se presentan aquí algunos argumentos, la invito a que con la Ley en la mano demuestre usted que hay una línea una palabra que esta fuera del orden Jurídico y de la Ley que estamos todos obligados a cumplir porque así lo juramos desde el momento en que tomamos protesta, así es que yo sé que este será un acuerdo que se presta para buscar confundir seguir confundiendo a los ciudadanos pero también desde ahora digo que estaremos también preparados para lo que viene Regidora, haciendo una defensa con base en la Ley, con base en la responsabilidad que el pueblo de Colima nos ha conferido y también defendiendo el trabajo de personas honorables como el caso de los servidores públicos que de manera central han trabajado el análisis y la reflexión que deriva en el acuerdo que también



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

como resultado de un trabajo en Comisiones hoy se presenta en el marco de la legalidad para su discusión y aprobación.-----
La Regidora Lic. María Elena Abaroa López, mencionó: Usted puede decir lo que guste los hechos están allí si usted no tiene ningún pendiente de que nosotros podamos hacer nuestro trabajo y entregarnos este dictamen me parece que cuando menos con dos semanas de anticipación para que sea debidamente estudiado y trabajado y usted dice lo que quiera, pero los hechos señor están en contra de sus palabras, siempre los hechos están en contra de usted, porque la pregunta es nos presenta este Dictamen de la manera en la que se ha presentado obscura por qué no lo conocemos, ni tenemos tiempo de estudiarlo, ni analizarlo y ahí está por que lo presenta en este momento pero algo bien importante que curioso vas entrar presidente a esta administración, la pregunta es ¿ porque no lo hizo al inicio de esta administración? ¿ porque se trató tan mal a los trabajadores de toda la administración?, ¿ porque algunos trabajadores se les bajo de un espacio solamente? y de manera arbitraria y se les mando a un tercero, cuarto o quinto lugar, de manera arbitraria y además sin ninguna consideración, sin ningún respeto a su dignidad, no, no, no, no, no, no, no le creemos que está trabajando ciertamente a favor de los trabajadores porque si lo estuviera haciendo nos estuviera a nosotros dando espacio para que hiciéramos nuestro trabajo y entonces si lo que usted dice que podamos o no encontrar ahí que tenga que ver contra la Ley, nada más la pregunta porque lo presenta de esta manera y no nos deja trabajar, por qué no lo hizo si lo está trabajando y lamentablemente también con el Regidor que preside la Comisión de Hacienda es una enorme tristeza, porque no han hecho el espacio que nos merecemos no solamente nosotros que los representamos si no que se merecen ustedes habitantes del pueblo de Colima, cualquier palabra que diga Presidente son, como siempre hemos escuchado ya se lo he dicho mentiras, verdades a medias y no me hable de que, no me diga de que me expreso porque me expreso con la indignación que pueden sentir los



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

habitantes de Colima cuando no se les responde como se les debe de responder y se actúa nomas, porque no lo hizo al principio de la administración, concluyo nada más porque trato tan mal a los trabajadores y los ha seguido trabajando y ahí hay muestras ¿Por qué? y ahora resulta esto, ósea puede decir cualquier cosa, la verdad yo le digo al pueblo de Colima no tenemos muchos elementos para creerle si nos está juzgando ahorita de que no podemos votar esto y quiere que lo votemos como otros muchos Dictámenes sin que tengamos el suficiente tiempo para estudiarlo y eso es en contra de ustedes habitantes de Colima.-----

El Dictamen fue aprobado por mayoría calificada con la abstención de la C. Regidora Lic. Ignacia Molina Villareal y los votos en contra de las CC. Regidoras Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza y Lic. María Elena Abaroa López.-----

SEXTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 22 horas con 10 minutos horas del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

MTRO. HECTOR INSUA GARCIA,
Presidente Municipal.

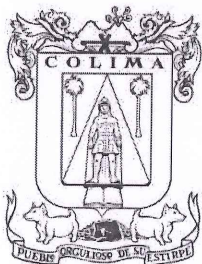
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.
Secretario del H. Ayuntamiento.

C. JOSE ALEJANDRO SANCHEZ ORTEGA.
Síndico Municipal.

REGIDORES:

**C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA
ALVAREZ.**

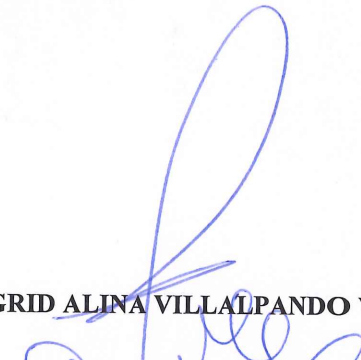
MDOH. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.



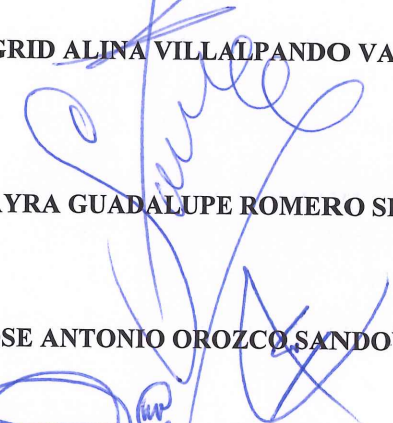
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

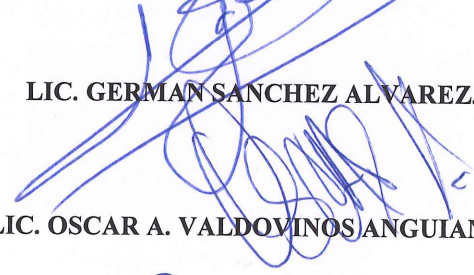
ACTAS DE CABILDO


**C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO
HERNANDEZ.**

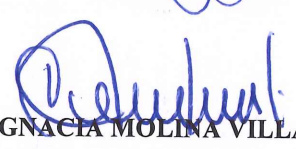

LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ.

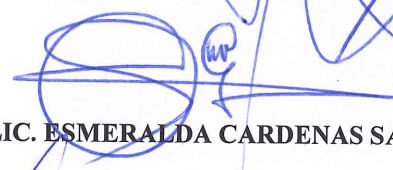

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.

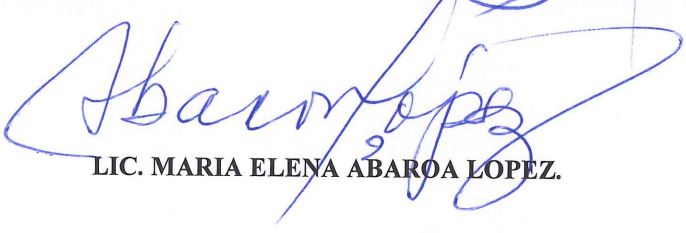

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.


LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.


C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.


LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.


LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.


LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 154, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 10 de octubre de 2018.

*lore

